



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 11001400305220050008300

En atención a la solicitud elevada por la abogada LUZ ELENA SOTO ARIAS, el despacho pone de presente que su petición frente al incidente de regulación de perjuicios es improcedente, habida cuenta que el estatuto procedimental no regula lo relativo a la actualización de los perjuicios, además que estos están ya tazados, regulados y decididos en providencia del 29 de agosto del año 2014, obrante a páginas 98 y 99 del expediente de regulación de perjuicios.

Ahora bien, el despacho advierte que por un error en la digitalización del expediente, no se avizoraba el cuaderno contentivo del incidente de regulación de perjuicios, sin embargo el mismo ya obra dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Eme

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be33cae829e11d93c29409852a1aab5c0bdbd9d42a9cd8abff2ef1e7a5038de1**

Documento generado en 17/06/2022 03:30:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**